



INSTITUCION EDUCATIVA DE CERINZA

Calle 6 No. 6-15 Tel. 7-877092

Aprobado por la Resolución No. 001566 de Junio 10 y 001925 de Agosto 6 de 2009

Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

CERINZA BOYACA

DANE: 115162000120 = NIT 800157051-2

ACURDO No 001
02 de febrero de 2012

Por el cual se modifica en algunos aspectos del acuerdo 0015 de 09 de Febrero de 2010 relacionado con el Reglamento o Manual de convivencia escolar.

El Consejo Directivo de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA” de Cerinza, en uso de atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de toda Institución Educativa cumplir la Constitución Nacional, Las Leyes, El Código de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1089 de noviembre de 2006, la Legislación Escolar y demás disposiciones vigentes, relacionadas con la educación de los niños y jóvenes.
2. Que es necesario enseñar y ejercitar a los estudiantes en principios de convivencia social que les permitan prepararse como miembros activos de la sociedad.
3. Que se debe dotar al colegio de un instrumento legal, que contenga los criterios éticos, procedimentales y pedagógicos de convivencia, los cuales deberán ser conocidos y cumplidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Que es necesario modificar y complementar el anterior Manual de Convivencia teniendo en cuenta la experiencia en su aplicación y los fallos de la Corte Constitucional sobre esta materia y prácticas de Solución Pacífica de Conflictos.
5. Que fueron escuchados y debatidos los planteamientos formulados por representantes de los diferentes estamentos de la Institución y de la Comunidad.
6. Que el Consejo Directivo estudio y analizó los cambios sugeridos por docentes, padres de familia y estudiantes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa de Cerinza, presentado por la Rectora proveniente del Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incorporar la Reglamento o Manual de Convivencia las sugerencias presentadas por docentes, estudiantes y padres de familia, en consecuencia este documento quedará así:

PRESENTACIÓN

La Educación para la paz y para la convivencia en la Institución Educativa de Cerinza constituye una prioridad, al igual que la responsabilidad de generar ciudadanos capaces de ejercer democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa de Cerinza es un documento legal, elaborado por la comunidad educativa; establece normas de comportamiento social que garantizan el mutuo respeto y procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos, pretendiendo una formación integral que eleve la calidad educativa y de vida de sus integrantes, fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, específicamente en su Artículo 5º donde se señalan los fines de la educación, entre otros: " La formación en el respeto a la vida y en los demás derechos humanos hacia la paz, en los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad", y la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide El Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se considera un documento abierto al análisis crítico constructivo y en permanente proceso de ajuste y adecuación, en concordancia con las nuevas políticas y la realidad de nuestra comunidad educativa.

La educación, es el principal instrumento para la construcción de la cultura, la paz, de la buena y sana convivencia. Los elementos clave son la práctica del diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia.

De ahí que todos quienes conformamos la comunidad tenemos parte en el compromiso con la construcción de un espacio justo, solidario y respetuoso y la responsabilidad, del conocimiento, la difusión y cumplimiento de lo establecido en este Manual, para garantizar la sana convivencia y el acceso a una educación de calidad en la que se valora la diversidad y se propicia el aprendizaje y la participación de todos sus integrantes.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

La institución Educativa de Cerinza, es una Institución de carácter oficial en la modalidad media académica, formadora de bachilleres académicos, beneficiando a la población local y regional para el desempeño eficiente en el sector productivo y profesional, que incluye dentro del quehacer transformaciones y prácticas de formación académica y tecnológica en el horizonte de la sociedad del conocimiento y de la formación.

VISION

La Institución Educativa de Cerinza contribuirá en la formación de las competencias básicas y competencias laborales generales de sus estudiantes, proyectándolos según los principios de la educación media académica, atendiendo los alcances establecidos para la educación continua y permanente, en el contexto de la política de calidad académica de la educación superior del país, buscando su acreditación dentro de los próximos tres años.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Propendemos por un estudiante sensible a la problemática social, crítico, analítico y creativo, con capacidades para construir conocimientos, usar éticamente la tecnología, realizar investigaciones y plantear alternativas de solución. Un estudiante con un óptimo desarrollo afectivo que le permita establecer relaciones interpersonales basadas en el amor y en el respeto a las diferencias, valorando el ambiente natural y social.

CAPITULO I:

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS:

1. La Institución Educativa de Cerinza busca para sus estudiantes el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. La organización de la institución se basa en la participación democrática de quienes la integran, promoviendo la sensibilidad, el respeto a la diferencia, el acuerdo para la solución de conflictos con responsabilidad y compromiso.
3. La Institución imparte Educación católica, sin perjuicios de las garantías constitucionales de libertad de conciencia y libertad de culto, informadas en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS.

1. Unificar criterios de presentación personal como principios de igualdad, identidad personal e institucional que preserven el bienestar de la comunidad.
2. Promover el uso adecuado de los servicios que ofrece la institución y determinar criterios de admisión, matrículas y permanencia del estudiante.
3. Fomentar la responsabilidad frente a los deberes, la práctica de los derechos, la solidaridad y el amor al trabajo estudiantil.
4. Promover criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y comunitarios.
5. Definir criterios unificados de procesos formativos y disciplinarios aplicables a los integrantes de la Comunidad Educativa y el derecho al debido proceso para resolver conflictos oportuna y justamente.
6. Permitir una sana convivencia entre los miembros de la comunidad, con una comunicación estratégica buscando la integración, la participación y el compromiso de los agentes educativos, con el fin de lograr la consistencia y eficacia del PEI.

CAPITULO II:

DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4: INGRESO A LA INSTITUCION Se requiere:

- 1- Solicitud verbal o escrita por parte del estudiante y el padre de familia o acudiente.

- 2- Cumplir con el requisito de edad exigido por el MEN (Preescolar y Educación de Adultos).
- 3- Cumplir con los requisitos de la matrícula
- 4- Aceptación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 5: DE LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS:

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Debe realizarse dentro de los términos fijados por la institución y con las firmas correspondientes.

1- ESTUDIANTES NUEVOS:

- Certificado de vacunación (preescolar).
- Orden de matrícula
- Registro civil de nacimiento
- Comprobante de pago de los costos educativos.
- Paz y salvo expedido por el colegio de donde proviene.
- Comprobante de pago del seguro estudiantil.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del RH.
- Fotocopia del carné de la empresa prestadora del servicio de Salud.
- Fotocopia de la Cédula de los padres de familia
- Certificados de estudios: para primaria, Informe académico del año inmediatamente anterior, para básica y media, certificado de 5º de primaria y de los años inmediatamente anteriores, debidamente aprobados y legalizados.
- Dos fotos tamaño carné
- Presencia del Padre o Madre de Familia, o acudiente para los estudiantes menores de 18 años.

2- ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- * Orden de matrícula.
- * Comprobante de pago de costos educativos.
- * Paz y Salvo del año anterior.
- * Quinto informe académico y disciplinario del año anterior.
- * Fotocopia del carné de la empresa prestadora del servicio de salud.
- * Comprobante de pago del seguro estudiantil.
- * Porte completo del Uniforme diario.
- * Presencia del Padre o Madre de familia o acudiente para estudiantes menores de 18 años.

3- ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Los niños(as) que cumplan los cinco (5) años hasta el 31 de marzo, inclusive, del año lectivo podrán ser matriculados en la institución en el grado preescolar, los que cumplan los 5 años en fecha posterior ingresarán al grado jardín siempre y cuando haya disponibilidad del docente.

ARTÍCULO 6: PROGRAMA DE INDUCCIÓN A ESTUDIANTES Y DOCENTES NUEVOS

El programa de Inducción para estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y administrativos NUEVOS, tiene el propósito de brindar un acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa que ingresan a la institución, de tal forma que encuentren espacios de integración a la vida institucional, conozcan las responsabilidades y derechos, así como los servicios de apoyo a los que pueden acceder para desarrollar su quehacer diario.

Al iniciar el año lectivo se realizará una jornada de inducción para los estudiantes y padres de familia nuevos en cada sede y en el transcurso del año para los directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia, que ingresen a la Institución, en las cuales participan el Rector, el coordinador, docentes y representantes estudiantiles, todos dispuestos a darles la bienvenida y orientarlos.

Después de la jornada inicial del programa, la inducción tiene continuidad durante todo el año escolar por medio de una serie de estrategias que buscan dar acompañamiento constante.

OBJETIVO

Acompañar a los estudiantes, padres familia, docentes, directivos y administrativos que ingresan cada año a la institución para facilitar su integración a la vida Institucional.

ESTRATEGIAS DE INDUCCIÓN A ESTUDIANTES

1. Reconocimiento de la planta física.
2. Presentación de directivos y docentes.
3. Presentación del PEI, el modelo pedagógico y el sistema de evaluación institucional.
4. Entrega y análisis del manual de convivencia, cronograma de actividades y organigrama Institucional.

ESTRATEGIAS DE INDUCCIÓN A DOCENTES

1. Reconocimiento de la planta física
2. Presentación de directivos, docentes, administrativos y estudiantes.
3. Conocimiento de libros reglamentarios, sistema de evaluación institucional y modelo pedagógico institucional.
4. Entrega y análisis del manual de convivencia, cronograma de actividades y organigrama Institucional.
5. Asesoría en el diligenciamiento de formatos institucionales.
6. Suministro de documentos y material de apoyo.
7. Asignación de su responsabilidad académica.

ARTÍCULO 7: CALENDARIO ESCOLAR. Se fija cada año por resolución rectoral de acuerdo con los lineamientos trazados por la secretaria de educación de Boyacá.

ARTÍCULO 8: HORARIO ESCOLAR. Se fija por resolución rectoral de acuerdo con los lineamientos trazados para tal fin

PARAGRAFO 1

La puerta de acceso a la sede central la cierra el portero de turno a las 7:30 am y 1:05 pm de lunes a jueves y el viernes a las 7:00 am (hora de inicio de la jornada académica). Pasados 15 minutos, el coordinador o profesor de disciplina hará el registro de los estudiantes que hayan llegado tarde, estos estudiantes ingresarán al aula de clase con falla en la primera hora de clase.

Posteriormente solo se permitirá el ingreso de estudiantes con la presencia del padre de familia o acudiente, para justificar el retardo en caso de fuerza mayor. En caso de que el estudiante resida en el sector rural se requerirá la presencia del padre al día siguiente.

-Estudiante que registre tres retardos injustificados se le hará la anotación en el observador del estudiante y se iniciará el respectivo proceso disciplinario.

- La Institución no se responsabiliza por los estudiantes que no ingresen a las instalaciones

-Los estudiantes que no ingresen oportunamente al aula en la primera hora o en los cambios de clase, se les registrará la falla y si hubiese alguna actividad evaluable programada con anticipación, o propia de dicha clase, ésta se valorará con la nota mínima en la asignatura correspondiente.

-El Docente debe comunicar a coordinación los nombres de los estudiantes que no asistieron a su clase, para informar al padre de familia y aplicar los correctivos necesarios.

El docente será el responsable de utilizar estrategias y correctivos necesarios para que sus estudiantes lleguen oportunamente y permanezcan en sus clases.

PARAGRAFO 2. Se establecen tres toques de TIMBRE, de la siguiente manera: El primero faltando 10 minutos para la hora de entrada, el segundo faltando 5 minutos y al tercer timbre los estudiantes ya deben estar en el salón, para el inicio de la clase.

ARTÍCULO 9: UNIFORMES ESTABLECIDOS: Para evitar la discriminación y favorecer la economía familiar se establece el siguiente uniforme:

UNIFORME DE DIARIO:

Femenino: Jardinera en tela a cuadros gris y azul, saco azul cuello V (según modelo), camisa blanca cuello sport, camiseta interior de color blanco, zapatos negros colegial y accesorios de color negro, azul o blanco, medias blancas.

Masculino: Pantalón negro, saco azul cuello v (según modelo), zapatos negros colegial, camisa blanca cuello sport, camiseta interior de color blanco y medias oscuras.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Sudadera azul oscura, camiseta blanca, pantaloneta azul, (según modelo), media deportiva blanca y tenis Blancos o de color que guarde armonía con el uniforme (azul oscuro o negro).

PARAGRAFO 1: Cuando el uniforme esté deteriorado, o se dañe alguna prenda, se requiere la presencia del padre de familia para la justificación y concertar con el Coordinador el tiempo prudencial para renovarlo.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes nuevos tendrán dos semanas de plazo después de su vinculación a la Institución para adquirir los uniformes reglamentarios.

ARTICULO 10: CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA.

- 1-Cumplir con las normas consagradas en el Manual de Convivencia.
- 2-Mantener un buen nivel académico y una buena disciplina.
3. Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario adquiridos por el estudiante y sus padres, con docentes y directivos docentes.

VALORACION DEL COMPORTAMIENTO.

La realizará el Director de curso, teniendo en cuenta el observador del estudiante, las actas de la comisión de Evaluación y Promoción, la autoevaluación del estudiante y el concepto del Consejo de Profesores.

Observador del estudiante

Es el documento en el que se registran aspectos de comportamiento tanto positivos como negativos de cada uno de los estudiantes. Dichos registros pueden ser efectuados por los docentes o los directivos docentes en el momento en que se presentan los hechos diligenciándolo en su totalidad.

El comportamiento se valorará en forma conceptual así:

Excelente: (E) Para el estudiante que demuestre un comportamiento óptimo

Sobresaliente: (S) Para el estudiante que haya cometido hasta tres faltas leves

Bueno: (B) Para el estudiante que ha cometido una falta grave y se le haya adelantado proceso disciplinario hasta la segunda instancia

Regular: (R) Cuando el estudiante reincida en la misma u otra falta grave o incurra en alguna falta que a juicio de la junta de profesores afecte notoriamente a la comunidad educativa o al mismo estudiante. Su proceso disciplinario debe estar en tercera instancia comité de convivencia o cuarta instancia en rectoría.

CAPITULO III:

DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN Y SU USO.

ARTÍCULO 11: SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN:

1. Tienda Escolar: Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personas que laboran en el colegio. El servicio para estudiantes es exclusivo en horas de descanso.

2. Biblioteca Escolar y Bibliobanco de Textos: La biblioteca del colegio funciona en el centro Bolivariano en convenio con el municipio y es atendida por un funcionario de COMFABOY. Puede ser utilizada en horas dentro del horario del Colegio y en tiempo extra-escolar. Es requisito para la prestación del servicio la adquisición y uso del carné que lo acredita como usuario. El uso de los bibliobanco, se hace dentro del horario escolar bajo la dirección del profesor de cada asignatura y la responsabilidad de éste y de los estudiantes.

3. Transporte Escolar: El municipio ofrece este servicio a los estudiantes de la zona rural, quienes deben cancelar el valor que acuerde la administración municipal y se cancela en Tesorería Municipal

4. Restaurante Escolar: La institución cuenta con un restaurante escolar con comedores en cada una de las sedes urbanas y rurales. La administración depende de los lineamientos del gobierno departamental con el acompañamiento de la rectoría y participación de padres de familia. El restaurante escolar de la institución funciona con apoyo económico y asesoría de Bienestar Familiar, la Gobernación de Boyacá, la alcaldía municipal y los padres de familia. Para acceder al servicio se debe cancelar por anticipado el valor del servicio semanal, establecido por la asamblea de padres de familia usuarios del restaurante escolar del municipio y los lineamientos del gobierno departamental.

5. Servicio de Internet: Se brinda a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en el horario que la organización de la Institución establece, teniendo en cuenta los parámetros del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12: BENEFICIARIOS Y USO DE LOS SERVICIOS

1- Los integrantes de la comunidad educativa que cumplan con los requisitos y las normas de comportamiento exigidas en cada una de las dependencias.

2- Pierden el derecho al uso de los servicios, quienes se nieguen a cumplir los requisitos o exhiban comportamientos inadecuados.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan los requisitos para ser beneficiarios o exhiban comportamientos inadecuados serán suspendidos del servicio. El tiempo de suspensión será estipulado por la administración del servicio, y la falta se tiene en cuenta para el proceso disciplinario establecido en el presente manual de convivencia. El restablecimiento del servicio se hará cumplida la sanción.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES	DERECHOS
1. Leer e interiorizar el manual de convivencia, de manera que se tenga claridad sobre los compromisos institucionales	1. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Vivenciar los valores de convivencia, afectividad, respeto, honestidad, solidaridad, honradez, sinceridad, en forma permanente dentro y fuera de la Institución.	2. Ser formado en valores, convivencia, afectividad, respeto, honradez, honestidad, sinceridad, solidaridad, responsabilidad y otros.
3. Asistir a las clases con prontitud y permanecer según el horario establecido, lo mismo que en las diferentes actividades complementarias, deportivas o culturales convocadas por la Institución	3. Recibir completas las horas de clase y los procesos que en ellas se ejecutan, con idoneidad profesional.
4. Realizar con eficiencia todas las actividades que se planteen para la obtención de los logros planeados en cada asignatura y en los diferentes proyectos y demás actividades.	4. Conocer, los logros de cada asignatura, las actividades programadas y la forma de evaluación al iniciar cada periodo académico.
5. Conocer el proyecto educativo institucional y aportar responsablemente iniciativas para su construcción y mejoramiento.	5. Participar en la elaboración revisión y adecuación del proyecto educativo institucional
6. Elegir los representantes a los órganos del gobierno escolar, aceptar los cargos que sean asignados y cumplir a cabalidad con sus funciones.	6. Participar activa y democráticamente en la elección del gobierno escolar.
7. Brindar un trato cordial y respetuoso de palabra y hecho, al personal directivo, docente, administrativo, y de servicio. Respetarse a sí mismo y a sus compañeros evitando los apodos, rivalidades y enfrentamientos, valorando las diferencias individuales.	7. Ser respetado en su integridad y dignidad personal facilitándole el diálogo oportuno con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Presentarse a la institución en forma decorosa: excelente aseo e higiene personal, porte correcto del uniforme correspondiente.	8. Recibir orientaciones para prevención de enfermedades y la preservación de la salud.
9. Los estudiantes deben mantener el cabello limpio y ordenado, respetando la tradición y cultura de cada individuo.	9. Ser respetado de acuerdo a su tradición y cultura.

<p>10. Diligenciar y presentar oportunamente el debido permiso o la autorización de sus directivos para ausentarse de la institución.</p>	<p>10. Ser eximido de fallas, cuando se ausente en representación del colegio, previa autorización de sus directivos y a que se le permita la realización de las actividades efectuadas en su ausencia.</p>
<p>11. Coordinar con el profesor respectivo las actividades no realizadas por ausencias justificadas</p>	<p>11. Solicitar y obtener permisos por intermedio del padre de familia o acudiente, para ausentarse del colegio cuando medie justa causa. En caso de enfermedad, presentar incapacidad médica. Tendrá derecho a la realización de las actividades efectuadas en su ausencia.</p>
<p>12. Participar con responsabilidad en eventos de carácter científico, cultural, y deportivo dentro y fuera de la institución, dejando en alto el nombre del colegio.</p>	<p>12. Participar en los eventos de carácter científico, cultural, deportivo dentro y fuera de la institución. - Participar en el desarrollo de los proyectos pedagógicos y demás actividades que realice la institución.</p>
<p>13. Utilizar adecuadamente los servicios que brinda el colegio, conservándolos en correcto estado: bus, restaurante, biblioteca, bibliobanco, salas de video, Sala de Sistemas e Internet, aulas de clase, patios, pasillos, baños, elementos deportivos y de la banda, y cumplir con las reglas exigidas en cada dependencia.</p>	<p>13. Hacer uso de los servicios que ofrece la institución.</p>
<p>14. Mantener puntualidad, disciplina, cultura y buenos modales dentro y fuera del salón, y en todo acto comunitario.</p>	<p>14. Ser respetados en su integridad y dignidad en la institución y ante la ley en el libre desarrollo de la personalidad.</p>
<p>15. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos.</p>	<p>15. Garantizar la seguridad de los objetos y bienes portados en el colegio. Ser proveído de elementos deportivos para la clase de educación física y los necesarios para el correcto desarrollo de todas las clases.</p>
<p>16. Trasladarse en forma oportuna, adecuada y respetuosa por los pasillos y escaleras de la institución, sin arrojar basura ni chicle al piso.</p>	<p>16. Disfrutar del descanso la recreación y un ambiente agradable fuera de clase.</p>

17. Mantener un buen rendimiento académico y cumplir con las actividades complementarias y de refuerzo y superación, establecidas por el profesor y la comisión de evaluación.	17. Conocer los juicios valorativos académicos y de comportamiento, de parte de los profesores, antes de ser entregados a secretaría del colegio.
18. Hacer uso adecuado de la batería de baños: cisterna, taza, lavamanos, orinales y cestas, manteniéndolos con decoro e higiene.	18. Recibir orientaciones para prevención de enfermedades y la preservación de la salud.
19. Dialogar sobre las anotaciones hechas en el observador manifestando su acuerdo o desacuerdo de manera cortés y diligenciando lo correspondiente.	19. Tener acceso al observador del estudiante para conocer sus anotaciones, expresar sus opiniones o realizar los respectivos descargos.
20. Hacer uso del “Conducto Regular” para expresar las inquietudes y aclaraciones pertinentes así: personero estudiantil, Profesor, Director de grupo, comité de convivencia, Coordinador, Rector, Consejo Académico y Consejo Directivo.	20. Ser atendido oportunamente en términos justos y respetuosos por la rectoría, coordinación, educadores, personal administrativo, de servicios y compañeros. - Presentar los recursos de ley cuando considere injusta la sanción impuesta y pedir revisión de su caso ante el estamento correspondiente.
21. Portar permanentemente el Carné estudiantil, Seguro estudiantil o Seguro médico y hacer uso adecuado de estos documentos.	21. Obtener el carné estudiantil.
22. Informar oportunamente al Director de grupo, Coordinador o Rector alguna situación anormal de comportamiento o de actitudes inadecuadas de compañeros.	22. Aportar ideas e iniciativas que beneficien a la comunidad, las cuales serán estudiadas por los integrantes de la comunidad educativa.
23. Transmitir oportuna y veraz la información impartida por profesores y directivos a los padres de familia.	23. Ser informado oportunamente de las actividades o decisiones de orden institucional
24. Respetar las insignias Nacionales, Departamentales, Municipales e Institucionales, acatar la Constitución Política y las Leyes.	24. Todos los contemplados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1089 de noviembre 8 de 2006, , los enunciados en la ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y la Constitución Política de Colombia de 1991.

ARTÍCULO 14: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:

Otorgar a los estudiantes los siguientes estímulos:

1. Distinción de excelencia académica, matrícula y pensión de honor al mejor estudiante de cada curso.
2. Distinción a un estudiante de cada curso, y uno de cada sede rural, que sobresalga por su buen comportamiento y espíritu de colaboración.
3. Distinción a los estudiantes que en la Institución sobresalgan por su espíritu deportivo, cultural, investigativo o científico.
4. Reconocimiento especial a los estudiantes que hayan obtenido el mayor puntaje en las pruebas SABER
5. Reconocimiento público en las izadas de bandera a los mejores estudiante de cada curso en los diversos aspectos de su formación
6. Prelación a los mejores estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios para representar a la institución en los diferentes eventos a la que sea invitada.
7. Exhibición en cuadro de honor del nombre de los estudiantes que se distingan académicamente y por su conducta durante cada período académico.
8. Resaltar en los diferentes medios de comunicación institucionales, el desempeño de los estudiantes que sobresalen en algún aspecto de su formación.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN

ARTÍCULO 15: FALTAS DISCIPLINARIAS. La falta se constituye por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos. Las faltas se califican de acuerdo con su naturaleza y efectos a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes disciplinarios del estudiante en: **FALTAS LEVES Y FALTAS GRAVES**

ARTÍCULO 16: FALTAS LEVES. Son las conductas que causan un menor o mínimo perjuicio moral de los miembros de la comunidad educativa o un daño material poco relevante y sin intención de lesionar a la institución. La reincidencia en faltas leves sin atender a los correctivos y orientaciones dadas por la institución, se convierten en faltas graves.

Se consideran faltas leves:

1. Portar inadecuadamente el uniforme la Institución, utilizar prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme o usar maquillaje. Para tal fin el profesor de la clase deberá exigir el porte correcto.
2. Portar elementos que atenten contra la integridad física de las personas.
3. Tocar el timbre o campana, activar sistemas de alarma, cerrar salones, accionar controles de luz, con el fin de trastornar la labor académica.
4. Llegar tarde a los actos de comunidad o actividades académicas.
5. Utilizar sitios diferentes a las porterías para entrar y salir del establecimiento.
6. Promover o participar en indisciplina grupal (rechiflas, silbidos, burlas, etc) en el aula de clase, biblioteca, restaurante y actividades de comunidad.
7. Utilizar en la Institución juegos electrónicos, discman, walkman, radios, celulares y/o cualquier otro elemento que pueda causar interrupción en las labores académicas. Estos elementos serán decomisados y se entregarán sólo al padre de familia o acudiente.
8. Faltar a clase sin autorización estando en la Institución
9. Ser cómplice de hechos que atenten contra la convivencia escolar.
10. Consumir alimentos y bebidas en lugares no adecuados.
11. Vender productos de cualquier índole dentro de las instalaciones del colegio sin autorización de los directivos.
12. Faltas contra la higiene y la presentación personal, o contra el buen estado y presentación de la Institución educativa
13. Depositar la basura fuera de los lugares asignados.
14. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas o desperdiciando agua.
15. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas y equipos de emergencia.
16. Utilizar en sus conversaciones lenguaje soez.
17. Crear en clase situaciones conflictivas con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
18. Hacer uso de los bienes ajenos sin autorización del dueño.
19. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados.
20. Omitir información dirigida a los padres de familia o acudientes, relacionada con reuniones o citaciones verbales o escritas.
21. Ejecutar acciones como: Masticar chicle en clases, escupir en forma malintencionada, eructar u otras que incomoden y atenten contra la sana convivencia
22. Exhibir manifestaciones amorosas entre parejas, que atenten contra los principios morales y las buenas costumbres de la comunidad Cerinzana.
23. Juegos bruscos o peligrosos que atenten contra la integridad física de las personas y de los bienes de la Institución. En particular la práctica de microfútbol o fútbol en la sede central, sin acompañamiento de docentes por el riesgo que representa.
24. Practicar juegos de azar en la Institución.

ARTÍCULO 17: FALTAS GRAVES Son las conductas que lesionan material o moralmente, a las personas, bienes o principios de la institución.

Todo comportamiento que atente contra la vida o integridad personal, constituye una falta grave.

Las faltas tipificadas como delitos de acuerdo al Código Penal no serán objeto de tratamiento en este manual, los hechos y los involucrados en este tipo de conductas serán puestos en conocimiento a la autoridad competente, la institución atenderá las decisiones que se generen de los respectivos procesos.

Se consideran faltas graves:

1. Reincidir tres veces en la misma falta leve durante el periodo.
2. Proferir amenazas, intimidación moral o física, calumnia o difamación, la agresión física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Emplear malos modales como: altanería, vocabulario soez, burla o desacato a la autoridad. Difamar o calumniar el buen nombre de la institución o a cualquiera de sus miembros.
4. Protagonizar actos colectivos de desorden e incultura (pelear, animar o estimular riñas), dentro de la Institución o fuera de ella con el uniforme.
5. Consumir, guardar o proveer dentro de la Institución cigarrillos, bebidas embriagantes, drogas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto nocivo para la salud y las buenas costumbres.
6. Utilizar armas, elementos corto punzantes, contundentes o explosivos para intimidar o amenazar con ellos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Sobornar o intentar sobornar a directivos, docentes, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios.
8. Introducir a la Institución Educativa libros, revistas o utilizar medios electrónicos o satelitales de divulgación pornográfica que atenten contra la moral pública; o elaborar o colocar dibujos y expresiones pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
9. Ausentarse de la institución o de los sitios donde se realizan actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.
10. Encubrir las faltas graves de los compañeros o interferir en las investigaciones realizadas por las autoridades competentes.
11. Portar el uniforme de la Institución en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expendan licor u otros similares.
12. Ocasionar daño a los elementos que constituyen la planta física, mobiliario, elementos deportivos, laboratorios y de aulas especializadas, útiles de sus compañeros o cualquier otro bien que se encuentre en predios de la Institución. El estudiante responderá económicamente por los daños individuales o colectivos causados.
13. Cometer fraudes en evaluaciones, trabajos y tareas. Adulterar proyectos, documentos, firmas, libros, calificaciones, constancias, y demás documentos públicos y privados
14. Tomar el nombre de la institución sin la debida autorización del rector para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
15. Falsificar documentos, firmas o utilizar sellos de la institución para cometer fraudes.
16. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que perjudiquen sus facultades físicas y mentales y a la comunidad.

17. Suplantar la firma del padre o acudiente en excusas, permisos y/o circulares de la Institución.
18. Sustraer elementos de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad, independiente de su valor.
19. La reincidencia en el incumplimiento de compromisos de mejoramiento académico suscrito por el estudiante ante docentes y directivos docentes.
20. La persistencia en la baja calidad académica causada por indisciplina, irresponsabilidad e inasistencia que ocasione la reprobación de 5 ó más áreas
21. Participar intelectual o materialmente en actos delictivos o violación de las leyes.

CAPITULO VI.

PROCESO FORMATIVO

ARTICULO 18. ACCIONES CORRECTIVAS Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante, que pretenden redireccionar el proceso sobre una determinada situación o hecho.

Para que se logre una acción correctiva se requiere de:

1. Claridad del hecho a evaluar.
2. Estudio de las circunstancias del hecho.
3. Identificación de la falta.
4. Permitir al estudiante reflexionar sobre la situación para que reconozca el problema y plantee soluciones.
5. El educador propiciará el diálogo con el fin de hacer tomar conciencia, corregir y buscar el cambio positivo.
6. Orientar al estudiante a través de la dirección de curso y del servicio de psicoorientación escolar, coordinación o rectoría.
7. Hacer sugerencias al estudiante y al padre de familia con relación al cumplimiento de responsabilidades académicas o disciplinarias y establecer compromisos de mejoramiento registrándolos en el observador del estudiante.
8. Conciliación con la participación del personero estudiantil y los miembros del Centro de Mediación y Solución Pacífica de Conflictos, Reglamentado mediante resolución rectoral.

ARTICULO 19. LA CONCILIACION. Entendida como un mecanismo de resolución de conflictos a través de la cual dos o más personas gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un Centro de Mediación.

La conciliación tiene carácter confidencial, quienes en ella participan deberán mantener la debida reserva.

PARÁGRAFO 1: ASUNTOS CONCILIABLES: Son asuntos conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción o desistimiento

PARÁGRAFO 2: PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: Cualquiera de las partes en conflicto puede solicitar la conciliación. Los integrantes del Centro de

Mediación y Solución Pacífica de Conflictos citan a las partes a reunión especial, interrogan a los implicados para determinar con claridad los hechos alegados y las pretensiones que cada uno tiene para proceder a proponer fórmulas de solución que las partes pueden acoger o no.

El Centro de Mediación elabora un acta de conciliación, en la que especifica lo acordado y las obligaciones que adquiere cada una de las partes.

En los casos en que no haya acuerdo se deja constancia del hecho. En los dos casos el acta debe ser suscrita por las personas que intervinieron.

PARAGRAFO 3: EFECTOS. El acuerdo conciliatorio pone fin al conflicto.

La conciliación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o perdón.

ARTICULO 20. COMITÉ DE CONVIVENCIA: El comité de Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

1. Los coordinadores, uno de los cuales presidirá la reunión.
2. Los representantes profesoriales al consejo directivo
3. El Psicoorientador (cuando exista) o un docente del área de ética y valores
4. El personero de los estudiantes.
5. El director de curso (para casos particulares)
6. Un padre de familia elegido por el Consejo de Padres.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: Las funciones del comité de convivencia son las siguientes:

1. Reunirse de manera ordinaria una vez por semestre para analizar la situación de convivencia en la Institución Educativa.
2. Reunirse de manera extraordinaria cada vez que sea necesario de acuerdo a la problemática de convivencia que se presente en la Institución Educativa
3. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
4. Organizar jornadas de reflexión sobre el proceso formativo y la convivencia cotidiana de los miembros de la comunidad educativa.
5. Diseñar estrategias de estímulos para la promoción de las relaciones entre los miembros de la comunidad.
6. Analizar los casos críticos de convivencia que se presenten entre estudiantes, docentes, y demás miembros de la comunidad, y sugerir a rectoría acciones puntuales.

Para que el comité de convivencia pueda proceder, deberá estar apoyado por un informe escrito presentado por el director de grupo, detallando el comportamiento inadecuado en que incurrió el estudiante, las pruebas (si las tiene) y las circunstancias atenuantes o agravantes que rodean el hecho y que deben estar consignadas en el observador del estudiante.

El comité podrá sesionar con un coordinador y la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. En cada uno de los cursos funcionará un SUBCOMITE DE CONVIVENCIA, conformado por tres (3) estudiantes (presidente, secretario y fiscal) que serán los encargados de presidir la asamblea de curso bajo la orientación del director de curso cada vez que sea necesario, y analizar casos especiales de convivencia para remitirlos al Centro de Mediación.

ARTICULO 21: PROCESO PARA FALTAS LEVES.

El procedimiento a seguir para tratar las faltas leves es el siguiente:

1. Amonestación verbal por parte del docente con el que se presentó la dificultad.
2. Amonestación por escrito por parte del docente con el que se presentó la dificultad, ésta debe quedar consignada en el observador del estudiante.
3. Trabajo con el director de grupo, el estudiante y padres de familia para resolver la situación y hacer compromisos de mejoramiento por escrito.
4. Remisión del caso al centro de mediación y solución pacífica de conflictos para acordar acciones correctivas y restaurativas, cuando el conflicto se presenta entre estudiantes.
5. Dado el caso en el que los compromisos adquiridos por el estudiante y padres de familia, sean incumplidos, la falta se convierte automáticamente en falta grave dando ocasión a la apertura del proceso disciplinario.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 22: PROCESO PARA FALTAS GRAVES

PROCESO DISCIPLINARIO

Se considera Proceso Disciplinario el acto pedagógico que busque corregir actitudes negativas de un estudiante y logre cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento de su personalidad.

El proceso disciplinario comienza cuando se presume la comisión de una falta grave por parte de un estudiante. El proceso disciplinario se lleva a cabo en varias etapas, donde la fase preliminar tiene como objeto verificar la ocurrencia de la falta y su autoría.

Esta etapa es adelantada por el director de curso y se tramita revisado por el coordinador.

La acción preliminar debe contener los siguientes aspectos:

Información del estudiante.

Hechos: Descripción objetiva de la situación presentada sin hacer valoración de la misma.

Pruebas: Son los testimonios, objetos, documentos y demás elementos que evidencien la ocurrencia del hecho.

Antecedentes: El comportamiento del estudiante antes de la ocurrencia del hecho, registrados en el observador del alumno, control de asistencia.

Descargos: Son las explicaciones dadas por el estudiante investigado o sus padres, con relación al hecho que se investiga.

Valoración: Contrastar los hechos, pruebas, descargos, conductas contemplados en el manual de convivencia para determinar la presunta responsabilidad del estudiante.

Decisión: Absolver de responsabilidad en caso de que no se haya cometido la falta o determinar el compromiso que debe asumir el estudiante con el director de curso, coordinador o rector, la valoración del comportamiento y la fecha de esta decisión.

Notificación: Son las firmas de estudiantes y padres de familia o acudiente y fecha.

Revisión del coordinador.

PARAGRAFO 1: INSTANCIAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario se desarrolla a través de las siguientes instancias y compromisos.

1. Cuando se haya comprobado la comisión de una falta grave por parte de un estudiante, según registro del observador, éste acompañado de sus padres deberá suscribir compromiso de mejoramiento disciplinario con el DIRECTOR DE CURSO. Y se valorará el comportamiento con Bueno.
2. Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el director de curso e incurra en una nueva falta grave firmará compromiso de mejoramiento disciplinario acompañado de sus padres ante el COORDINADOR.
3. Cuando el estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito con el coordinador éste lo remitirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para suscribir acuerdo de conciliación y sugerir a la rectoría acciones puntuales.
4. Cuando el estudiante incumpla el acuerdo de convivencia e incurra en una nueva falta, firmará compromiso de mejoramiento disciplinario ante la RECTORA, El comportamiento se evaluará con Regular.
5. Cuando un estudiante incumpla el compromiso de mejoramiento disciplinario suscrito ante la rectoría, el caso será remitido a otras instancias.(Comisaría de Familia)

PARAGRAFO 2. Todo estudiante que haya finalizado el año escolar con proceso disciplinario, para la renovación de matrícula del año siguiente, deberá firmar acta de compromiso de mejoramiento ante la rectoría de la institución.

PARAGRAFO 3.No proclamación de bachilleres.

El estudiante del grado undécimo que al finalizar el año académico haya firmado "compromiso de mejoramiento disciplinario" ante la rectoría y no haya mejorado su comportamiento o termine con conducta regular no será proclamado en acto público, su Diploma será entregado en la Secretaría de la Institución.

El no cumplimiento de Servicio Social Obligatorio.

**CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS LEGALES**

ARTICULO 23. Contra las sanciones impuestas por el rector mediante resolución procede el recurso de reposición ante la misma y subsidiariamente recurso de apelación ante el consejo directivo. Los recursos deberán interponerse sucesivamente por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Al interponer cualquiera de estos recursos, el estudiante deberá aportar pruebas y hacer la correspondiente sustentación sin la cual no podrá concederse la reposición o apelación.

PROCEDIMIENTO FORMATIVO Y DISCIPLINARIO				
CLASE DE FALTA	CORRECTIVO	INSTANCIA	PROCEDIMIENTO	RECURSOS
Leves	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Verbal. - Amonestación por escrito, registrándose en el observador del estudiante. - Firma de acta de compromiso de mejoramiento - Concertación de acciones correctivas o restaurativas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docente con el que se presentó la dificultad. - Director de Grupo - Director de curso o Subcomité de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal por parte del docente con el que se presentó la dificultad - Amonestación por escrito por parte del docente con el que se presentó la dificultad en el Observador del estudiante - Trabajo con el director de grupo, estudiante y Padre de Familia para resolver la situación y hacer compromisos de mejoramiento por escrito - Remisión del caso al Centro de Mediación 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo - Descargos - Solicitud de mediación

Graves	<ul style="list-style-type: none"> -Compromiso de mejoramiento disciplinario con el director de curso con acompañamiento del padres de familia. -Compromiso de mejoramiento disciplinario con el Padre de Familia ante el Coordinador. -Estudio y revisión del caso, recomendaciones al rector. -Suscripción de acta de compromiso ante la rectoría Remisión del caso a otras instancias- 	<ul style="list-style-type: none"> - Director de Curso. - Director de curso Coordinador. - Coordinador o el consejo de Profesores - Comité de Convivencia - Rector. -Rector 	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura formal del Proceso Disciplinario Valoración del comportamiento con Bueno Remisión del proceso al coordinador - Remisión del caso al Comité de Convivencia. - Compromiso de mejoramiento disciplinario ante la rectoría. El caso será remitido a otras instancias para su valoración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reposición ante el Rector (a) - Apelación ante el Consejo Directivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
--------	--	--	--	---

CAPITULO IX DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTICULO 24. EVALUACIÓN. La Institución Educativa adopta el Sistema Institucional de Evaluación de acuerdo a las normas vigentes y será aplicado a todos los estudiantes legalmente matriculados en la Institución

CAPITULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 25: COMUNIDAD EDUCATIVA:

Según lo dispuesto en el artículo VIII de la ley 115 de 1994, está constituida por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que están matriculados
2. Los padres, madres y/o acudientes en su defecto, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos-docentes que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo y administrativos escolares.
5. Los egresados organizados.

ARTÍCULO 26: OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deben organizar el gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1.994. Está constituido por representantes de cada estamento de la comunidad educativa y tiene la responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa.

ARTÍCULO 27: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Cada estamento nombra sus representantes para conformar los órganos que va a constituir el gobierno escolar así:

CONSEJO DIRECTIVO: Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Lo conforma:

1. El Rector (a).
2. Dos representantes del personal docente.
3. Un representante de los padres de familia nombrados por la asociación de padres de familia de la institución
4. Un representante de los padres de familia nombrados por el Consejo de Padres de la institución.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes y que curse grado undécimo.
6. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por la asociación de ex alumnos, en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
7. Un representante de los sectores productivos elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

EL CONSEJO ACADEMICO: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está constituido por el Rector (a), Directivos Docentes y un docente por cada área.

RECTOR(A): Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO 1: El consejo directivo debe quedar integrado dentro de los primeros 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual.

PARÁGRAFO 2: Cada órgano del gobierno escolar debe cumplir las funciones establecidas por la ley y normas vigentes sobre educación. Serán dadas a conocer a la comunidad educativa en cartelera y a los órganos del gobierno escolar en medio impreso.

ARTÍCULO 28: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse último grado y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, Decretos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o Director Administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo legal. Para tal efecto el rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo por el sistema de mayoría, simple mediante voto secreto.

ARTÍCULO 29: CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. Los grados Preescolar, primero, segundo y tercero elegirán un representante del grado tercero. Sus funciones son:

- ✓ Darse su propia organización interna
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento, brindar asesoría.

✓ Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, las demás actividades afines o complementarias que establezca.

✓ Y las establecidas en su propio reglamento

PARÁGRAFO: El consejo de estudiantes se debe elegir en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico por convocatoria del consejo directivo.

ARTÍCULO 30: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Para todos los efectos legales: "La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Su participación en el mejoramiento de los procesos educativos se regirá por el Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 31: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: (Decreto 1286 de 2005) Es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento Educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector de la Institución Educativa de Cerinza convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

La estructura y funcionamiento están contempladas en los Artículos 5º,6º,7º del Decreto 1286 de fecha 27 de abril de 2005

CAPITULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 32: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: (Artículo 2, Decreto 1286 de 2005).

DERECHOS

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, de la Institución Educativa donde se encuentran matriculados sus hijos.
8. Recibir orientación adecuada que les permita mayor calidad en la educación de sus hijos.
9. Recibir un trato justo y cordial de todos los miembros de la comunidad.
10. Participar en las actividades programadas para su formación humana y espiritual: reuniones, talleres, convivencia, conferencias.
11. Pertenecer, elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres, a la Asociación de padres de familia y al Consejo Directivo.
12. Ser atendidos y escuchados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos en el horario establecido y con cita previa.
13. Hacer los reclamos que considere conveniente, con actitud respetuosa y cortés siguiendo el conducto regular: profesores, directores de curso, coordinador, Rectoría.
14. Ser reconocido públicamente por su compromiso Institucional.

DEBERES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes compromisos:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas establecidas en el cronograma publicado por la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual de la Institución Educativa
9. Comprometerse activamente con el consejo de padres
10. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, asambleas programadas por la Institución.
11. Animar y colaborar efectivamente en las actividades de la Institución Educativa
12. Reconocer los dones y fortalezas de sus hijos, así como sus fallas y limitaciones, aceptar que sean corregidos y corregirlos oportuna y justamente.
13. Ser leales con la institución, no hablar mal de ella o de sus miembros.
14. Dar sugerencias y presentar inquietudes personalmente al colegio, de manera respetuosa y cortés.
15. Comprometerse con sus hijos en su proceso formativo, en su presentación personal, en la realización de tareas y trabajos y proveerlos con los útiles, implementos y uniformes necesarios establecidos por la Institución Educativa
16. Pagar los daños o perjuicios causados por sus hijos al establecimiento o a sus compañeros.
17. Controlar y orientar el buen uso el tiempo de sus hijos, incluyendo la supervisión de los medios de comunicación.
18. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de abandono moral o físico, abuso sexual, explotación y consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal, así como protegerlos de cualquier tipo de maltrato.
19. Aportar los conocimientos y recursos que a su juicio contribuyan con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
20. No interrumpir las clases con el propósito de traer materiales, útiles, tareas, excusas, dinero, etc., responsabilidades que son de sus hijos.
21. Abstenerse de fijar citas médicas y compromisos sociales dentro del horario del colegio. La institución se reserva el derecho, según del caso, de autorizar o no dicho retiro o de aceptar las excusas presentadas.
22. Mantener la armonía y entendimiento cordial con las Directivas, profesores y administrativos de la Institución Educativa.

La participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, se normatizan en el Decreto 1286 de fecha 27 de Abril de 2005.

CAPITULO XII

DE LOS TRABAJADORES EN LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 33: DIRECTIVOS DOCENTES - DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Son Directivos- docentes: El rector o Rectora de La educación y El Coordinador y de Disciplina. Los docentes-directivos y los docentes, se rigen teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Estatuto Docente y el Código Único Disciplinario, Ley 734.

Cumplen una Jornada Laboral previamente establecida por el MEN de acuerdo a la Asignación académica y horarios, además tienen un Manual de Funciones de acuerdo al cargo por el cual fue nombrado.

Los Administrativos y Personal de Servicio se rigen por la ley 909 de la Carrera Administrativa y por el Código Sustantivo de Trabajo. Cumple funciones inherentes al cargo al cual fueron asignados y una Jornada Laboral establecida por el MEN.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

DERECHOS

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración , ejecución, evaluación y ajustes del PEI
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados que solicite en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.

DEBERES

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
3. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
4. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
5. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la Institución Educativa la prestación de servicios personales
6. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
7. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
8. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
9. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

ESTIMULOS A DOCENTES

Los docentes podrán hacerse acreedores a las siguientes distinciones académicas, cada dos años y o mas mediante reconocimiento público

1. Docente distinguido por su desempeño pedagógico
2. Docente distinguido por su trayectoria profesional.
3. Docente distinguido en la Investigación
4. Docente distinguido en la Proyección Social y Comunitaria

DOCENTE DISTINGUIDO POR SU DESEMPEÑO PEDAGOGICO

Es el reconocimiento al docente que ha sobresalido por sus competencias pedagógicas, involucrando nuevas formas de enseñanza, permitiéndole al estudiante el desarrollo de su capacidad de liderazgo y emprendimiento y el uso de herramientas tecnológicas y que, durante los últimos dos años evidenció los siguientes comportamientos:

- Elaboró productos concretos y verificables, como resultado de la investigación o la experiencia docente.
- Utilizó las tecnologías de la información y de la comunicación, TICs, como un recurso de valor agregado en la enseñanza.
- Participó activamente de las actividades de capacitación y desarrollo promovidas por la Institución.
- Innovó su práctica pedagógica, estimulando el desarrollo de competencias en sus estudiantes.

DOCENTE DISTINGUIDO EN LA INVESTIGACIÓN

Es el reconocimiento al docente que se destaca por el desarrollo de su producción investigativa, cuyo resultado permite cambios e innovaciones en el currículo, la docencia y en la proyección institucional, que generen alto impacto social y empresarial; y que evidenció durante los últimos dos años los siguientes comportamientos:

- Generó investigaciones que se convirtieron en nuevas prácticas empresariales generando impacto positivo en la comunidad.
- Obtuvo éxito en la aplicación experimental de su investigación.
- Estimuló el uso de su producción intelectual, en sus estudiantes.
- Logró alta calidad en la producción intelectual resultado de la investigación.

DOCENTE DISTINGUIDO POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL

Es el reconocimiento que se hace a aquel docente que se destaca por su excelente desempeño integral como profesional de la docencia y será otorgado cada cinco años

DOCENTE DISTINGUIDO EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Es el reconocimiento a aquel docente que se destaca por su participación en la construcción de propuestas en pro de la comunidad y en la ejecución de las mismas.

COMITE DE SELECCIÓN

1. Rector (a)
2. Un delegado del Consejo Directivo.
3. Un delegado del Consejo Académico.
4. Un delegado del Consejo Estudiantil
5. Un delegado del Consejo de Docentes
6. Un delegado del Consejo de Padres.

Después de nominados los docentes, se anexarán las evidencias y el rector(a) organizará el procedimiento a seguir.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DERECHOS

El personal administrativo de la Institución Educativa trabajará en acción conjunta y coordinada con los demás estamentos de la comunidad educativa en el logro, alcance y mejoramiento cotidiano del PEI y tendrán entre otras las siguientes posibilidades.

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser reconocidos públicamente por su desempeño y compromiso institucional.

DEBERES

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad de la Institución Educativa.
2. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que tenga relación en el ejercicio de su cargo.
3. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a los estudiantes, la venta de productos dentro de la institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
4. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la Institución Educativa la prestación de servicios personales.
5. Cumplir de manera oportuna y con calidad las funciones inherentes a su cargo o función asignada.
6. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.

CAPITULO XIII

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

ARTÍCULO 34: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La Institución Educativa utiliza como medios de comunicación interna el diálogo, carteleras, periódico mural, medios electrónicos, boletines, acuerdos, notificaciones, resoluciones y alto parlantes para dar información correcta y oportuna respecto a Proyectos, noticias, avances de las diferentes Áreas del conocimiento y a los avances tecnológicos mundiales.

La Institución Educativa utiliza para comunicarse con instancias externas: Notas, oficios, peticiones y memoriales con el Sector Educativo, la Administración Municipal, departamental y Nacional. Con Padres de Familia y la Comunidad en general.

ARTÍCULO 35: VIGENCIA

El presente Acuerdo sobre el Manual de Convivencia Escolar rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que les sean contrarias.

REGLAMENTESE PUBLIQUESE Y CÚMPLACE

Dada en Cerinza – Boyacá a los nueve (09) días del mes de Febrero de 2010.

CONSEJO DIRECTIVO

OMAIRA DECILIA RODRIGUEZ SEPULVEDA
Rectora

FLOR MARIA AMADO DE BONILLA
Rep. De los Docentes

MANUEL ALFONSO LOPEZ HERRERA
Rep. de los Docentes

JAIDDY HELENA MOLANO
Rep. de los Padres de Familia

ANA ISABEL CHINOME
Rep. Padres de Familia

ANGELA LILIANA PUENTES REYES
Rep. de los Estudiantes

ALCIRA DE LAS M.REYES SILVA
Rep. del Sector Productivo

ESTRELLA DEL TRANSITO BALAGUERA C.
Rep. de los Padres de Familia